

relativo al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 28056-Ley Marco del Presupuesto Participativo y el presente Reglamento.

• **Dirección Nacional del Presupuesto Público-DNPP**

Desarrolla programas de capacitación descentralizados, en el marco de la capacitación a nivel regional y municipal a que se refiere la Ley de Bases de Descentralización.

Imparte las instrucciones y lineamientos del proceso participativo; registra los omisos a la presentación de la Información en el Aplicativo Informático y la remisión del Documento del Proceso del Presupuesto Participativo.

• **Consejo Regional.**

Desarrolla acciones de seguimiento y fiscalización sobre el cumplimiento del presupuesto participativo, así como de los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso. Fiscaliza los mecanismos de acceso y transparencia a la información pública en el marco del presupuesto participativo

**TÍTULO IV**

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera.-** El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes, aprobará el presente Reglamento mediante Ordenanza de Consejo Regional y tendrá vigencia durante el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2025.

**Segunda.-** Todo lo no contemplado en el presente Reglamento deberá ser resuelto por el Equipo Técnico designado para tal fin por la Gerencia General Regional y se sujetaran a la Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento, así como las respectivas modificatorias; y al Instructivo vigente, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Base Legal del presente Reglamento.

**Tercera.-** Para el cumplimiento del proceso del Presupuesto Participativo del presente año lectivo, se cumplirá el siguiente cronograma:

1	Inscripción de Agentes Participantes	Del 11 al 15 de marzo
2	Proceso de verificación de información y Observaciones a la Inscripción de Agentes Participantes.	18 y 19 de marzo
3	Acreditación de Agentes Participantes y publicación en portal	20 de marzo
4	Recepción de observaciones y/o tachas	21 de marzo
5	Traslado de observaciones y/o tachas	22 de marzo
6	Recepción de descargos	25 de marzo
7	Levantamiento de observaciones y tachas.	27 de marzo
8	Entrega de credenciales a los Agentes Participantes Aptos	01 de abril
9	Desarrollo de Talleres de Trabajo	11 y 12 de abril
10	1) Taller I: Capacitación de Agentes Participantes, definición de matriz de criterios y puntajes e identificación y priorización de resultados,	11 de abril.
11	2) Taller II: de identificación y priorización de, proyectos e ideas, elección del comité de vigilancia y control. Suscripción del acta de acuerdos y compromisos.	12 de abril

**Cuarta.-** El Equipo Técnico estará conformado de la siguiente manera:

Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Gerente Regional de Infraestructura.

Gerente Regional de Desarrollo Social.

Gerente Regional de Desarrollo Económico.

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

Sub. Gerente Planeamiento Estratégico (secretario técnico).

Sub Gerente de Presupuesto.

Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones.

Coordinador de la Unidad Formuladora de proyectos de Inversión.

03 planificadores de la Gerencia Regional de Presupuesto, Planificación y acondicionamiento Territorial 02 representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional Tumbes

SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA  
Gobernador Regional de Tumbes

2267394-1

**GOBIERNOS LOCALES**

**PROVINCIAS**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SAN ANTONIO DE PUTINA**

**Delegan al Gerente Municipal la facultad de aprobar y formalizar las Modificaciones Presupuestarias en el nivel Institucional, Funcional y Programático durante el año fiscal 2024**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 007-2024-MPSAP/A**

San Antonio de Putina, 17 de enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SAN ANTONIO DE PUTINA

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, de conformidad al inc. 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 82-2023-MPSAP/CM, de fecha 29 de diciembre del año 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2024 de la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicio para la municipalidad, correspondiendo a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, conforme al artículo 83° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos



o decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan;

Que, estando recargada la labor administrativa del despacho de alcaldía y a efectos de garantizar los principios administrativos de celeridad y simplicidad; es necesario materializar el proceso de delegación de facultades que permitan brindar agilidad oportuna al sistema administrativo;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido mediante modificaciones en el nivel Institucional y Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, según el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, de acuerdo con el Principio de Anualidad Presupuestaria contemplado en el numeral 11 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, en el numeral 47.2 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440 se señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, encontrándose ello concordante con lo establecido en el numeral 40.2 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisa que la delegación de competencias procede de un órgano a otro al interior de la entidad siempre que existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, describe las atribuciones del Alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal;

Estando a las consideraciones expuestas y a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DELEGAR, al GERENTE MUNICIPAL, de la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina, la facultad de aprobar y formalizar las Modificaciones Presupuestarias en el nivel Institucional, Funcional y Programático durante el año fiscal 2024 de la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina.

**Artículo Segundo.-** DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo emitido con anterioridad que se oponga a la presente resolución de alcaldía.

**Artículo Tercero.-** DISPONER, que el Gerente Municipal, emita emita sus propias resoluciones Gerenciales pertinentes, conforme a la delegación de facultades, concedidas en el artículo PRIMERO, debiendo cumplir estrictamente las normas vigentes y previamente a su emisión debe sustentarse a propuesta de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, poner de conocimiento la presente resolución de Alcaldía a la Contraloría General de la Republica y a la Dirección del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR, al Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, cumpla con la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Sexto.-** DISPONER, la publicación de la presente resolución a través de la Oficina de Tecnología Informática en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

YONY F. MAMANI CHAMBI  
Alcalde

2260980-1

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA

### Autorizan viaje de alcalde a Brasil, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 037-2024-MDLH-A

La Huaca, 22 de febrero de 2024

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 005-2024-MDLH/CM, de fecha 22 de febrero de 2024, la Invitación de fecha 15 de febrero de 2024, de LATAM GOOGLE FOR EDUCATION LEADER SERIES 2024, a la Ciudad de Sao Paulo- Brasil, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, es preciso señalar que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos de concejo, por lo que corresponde, que estas decisiones del concejo, deber ser ejecutadas por el alcalde, bajo responsabilidad, a tenor del inc. 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en concordancia con el inciso 11) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades que regula dentro de las funciones del pleno del concejo autorizar los viajes al exterior del país, que en comisión de servicios o representación de la municipalidad;

Que, en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que Aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señala "La resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, (...)